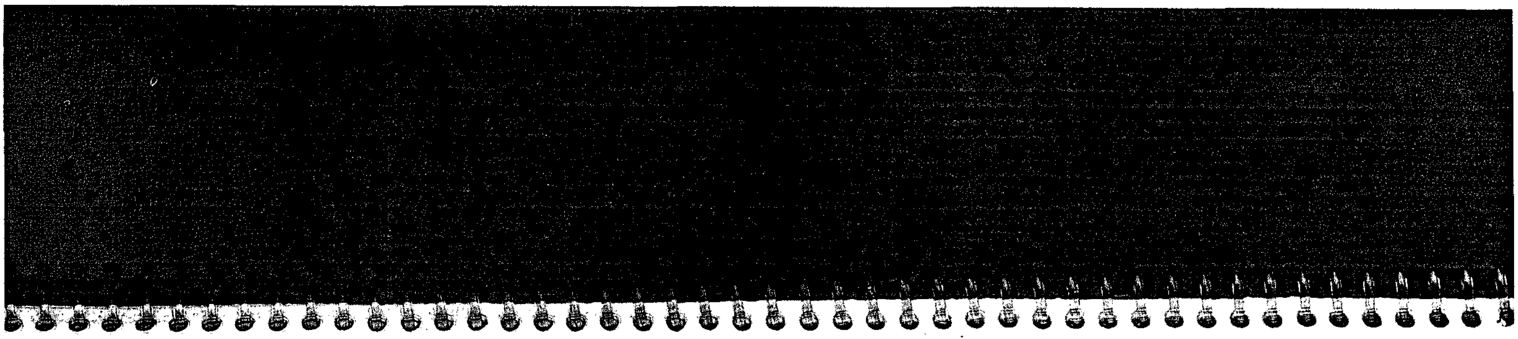

REVISTA JUDICIAL

. DE JUICIO: 2185-2008-SCHC
TORA: LILIANA ANDREA PAEZ
EIRE
MANDADO: CRISTIAN MANUEL
CIO RIVERA
EZA: DRA. CECILIA ACEVEDO
LACIO
EZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y
OLESCENCIA
ZGADO QUINTO DE NIÑEZ Y OLESCENCIA DE PICHINCHA.- ITO, 19 de Septiembre del 2008. 08h40.- VISTOS: En virtud del teo de ley, avoco conocimiento la presente causa en calidad de za titular de esta Judicatura.- Por nplidos los requisitos del Art. 67 Código de Procedimiento Civil, acepta al trámite Contencioso neral la demanda que antecede, conformidad con lo establecido los Arts. 271 y siguientes del digo de la Niñez y Adolescencia.- r haber declarado la accionan- Sra. LILIANA ANDREA PAEZ EIRE, bajo juramento sobre el sconocimiento del actual domi- io del padre del niño CHRISTIAN CIO PAEZ, de conformidad con lo puesto en el Art. 82 del código de ocedimiento civil, se dispone citar r la prensa, al señor CRISTIAN ANUEL LUCIO RIVERA, median- tres publicaciones que se harán fechas distintas, en uno de los rios de mayor circulación de la ovincia.- Si contados veinte días partir de la ultima publicación, compareciere, se seguirá con causa en su rebeldía.- Téngase cuenta la casilla judicial Nro. 4, señalado por el demandante ra posteriores notificaciones que rrespondan.- La documentación esentada agréguese al proce- .- actúe el Dr. Washington Torres árez, Secretario Titular de este r Quit- NOTIFIQUESE.- F) DRA. CEVEDO PALACIO.
que comunico a usted. Para los es legales consiguientes, previ- ndole de la obligación que tiene señalar domicilio o casilla judicial ra sus posteriores notificaciones ntro del perímetro de ley.
R. WASHINGTON TORRES
JAREZ
ECRETARIO
ay firma y sello
C/63286/mg

L DEL E. JUZGADO QUINTO DE A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

ITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: AUSTO SEGUNDO CHAMORRO ENAVIDES.
XTRACTO
AUSA
O. DE JUICIO 123-2008-MGS
EMANDADO: FAUSTO SEGUNDO HAMORRO BENAVIDES
CTOR: NANCY TATIANA MEJIA RELLANA
UANTIA: USD 3.000,oo
JEZA DRA. CECILIA ACEVEDO ALACIO JUEZ QUINTA DE LA IÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ICHINCHA.
JZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y DOLESCENCIA DE PICHINCHA.- uito, 06 de Marzo del 2007.- las 3h53.- En mi calidad de Juez Titular e esta Judicatura y atenta a la sorteo legal, avoco cono- de la presente causa; Por uanto la señora NANCY TATIANA IEJIA ORELLANA, ha dado cum- limiento a lo dispuesto en provi- encia anterior y por cumplidos s requisitos del Art. 67 de la Ley djetiva Civil, se acepta a trámite ontencioso general, la demanda ue antecede, de conformidad con establecido en los Arts. 271 y iguientes del Código de la Niñez y dolescencia- Por haber declarado señora NANCY TATIANA MEJIA RELLANA, bajo juramento que ese a todas las averiguaciones, ha sido imposible determinar individualidad o residencia del emandado FAUSTO SEGUNDO HAMORRO BENAVIDES, de con- ormidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la pren- a, al señor FAUSTO SEGUNDO HAMORRO BENEVIDES, esto es nediante tres publicaciones que se arán en fechas distintas, en uno e los diarios de mayor circulación e la provincia de Pichincha.- Si ontados veinte días a partir de a fecha de la última publicación, o compareciere, se seguirá con a causa en su rebeldía, al efecto emítase el extracto correspondien- e, se le advierte al demandado de a obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones ue le correspondan.- Tómese en uenta el casillero judicial No 3917 señalado por la accionante. La docu- nentación presentada agréguese al roceso-. NOTIFIQUESE.
... f). Dra. Cecilia Acevedo Palacio, uez.
o que comunico a usted, para os fines de Ley, previniéndole de a obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para osteriores notificaciones dentro el perímetro de Ley.
DR. WASHINGTON TORRES
SUAREZ

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/63276/cc

R. de E.
CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

AL SEÑOR DANNY WILLYAN JUMBO VILLACORTE Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: SILVIA VICTORIA TUBON YELA
DEMANDADO: DANNY WILLYAN JUMBO VILLACORTE
MENOR: ARIEL SEBASTIÁN JUMBO TUBON
CAUSA: ALIMENTOS.- CAUSA No 0284-08-gf
CUANTIA: 2.400,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANON QUITO.21 de julio del 2008.- Las 14h17.- VISTOS.- Avoca conocimiento de la presente causa el Dr. Juan Carlos Huilca, en su calidad de juez suplente de este juzgado, encargado mediante Acción de Personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10 de abril del 2008.-En lo principal, la petición que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta a trámite.- Por haber declarado la señora SILVIA VICTORIA TUBON YELA bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre del menor ARIEL SEBASTIÁN JUMBO TUBON, se dispone CITAR por la prensa al señor DANNY WILLYAN JUMBO VILLACORTE, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del código de Procedimiento civil, 273 del código de la niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía. Señálese para el día 14 de diciembre del 2009, a las 11H10, a fin de que se realice la Audiencia de conciliación y contestación a la demanda, diligencia a la que, en virtud de los Principios de Inmediación y concentración previstos en el Art. 194 de la Constitución Política del Ecuador las partes comparecerán en forma personal o por intermedio de Procuración judicial con poder amplio y suficiente que contenga cláusula Especial para transigir, presentarán prueba instrumental y anunciarán otros medios probatorios; diligencia que se la fija para esta fecha por existir otras señaladas con antelación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- f) Dr. Juan Carlos Huilca., Juez (s)
Lo que CITO para los fines de Ley.
Dr. Edwin Lalama Vayas.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/63288/tf

CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

AL SEÑOR MILTON EDUARDO TAPIA BASANTES y al público en general les hago saber lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL.
CAUSA: ALIMENTOS
ACTOR: BETTY FABIOLA ACOSTA RIVERA (MANDATARIA)
DEMANDADO: MILTON EDUARDO TAPIA BASANTES MENOR: SILVIA PATRICIA ACOSTA RIVERA
CUANTIA: DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO:
"JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 01 de Septiembre del 2008.- las 15h16.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de que en este Juzgado se ha ventilado la demanda principal, el Incidente de Aumento de Pensión Alimenticia que antecede es claro, preciso y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta al trámite respectivo Consiguientemente.- CÍTESE con la demanda y este decreto al demandado señor MILTON EDUARDO TAPIA BASANTES, por medio de tres publicaciones por la prensa de conformidad con lo que establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que en caso de no señalar domicilio judicial en esta de Aumento de pensión alimenticia propuesta por BETTY FABIOLA ACOSTA RIVERA mandataria de NARCISA ELIZABETH ACOSTA RIVERA a favor de la alimentaría SILVIA PATRICIA ACOSTA se sustanciará el trámite en rebeldía. En lo principal señálese para el día 25 de Junio del 2009, a las 11h20 a fin de que se lleve a efecto una audiencia de conciliación en la misma que las partes anunciaran las pruebas respectivas.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.NOTIFIQUESE.
FIRMADO.- DR. JOSE MARIA DURAN PONCE. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atentamente,
DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/63269/tf

AL SEÑOR MANUEL MESIAS MORALES PILAQUINGA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: SONIA EDITH VIZUETE SAMANIEGO
DEMANDADO: MANUEL MESIAS MORALES PILAQUINGA
CAUSA: ALIMENTOS
CUANTIA: DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Quito, 23 DE JULIO DEL 2008, LAS 14H34.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de que en este juzgado se ha ventilado la demanda principal el incidente de aumento de pensión alimenticia que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo consiguientemente. CITESE con la demanda y este decreto al demandado señor MANUEL MESIAS MORALES PILAQUINGA por medio tres publicaciones por la prensa de conformidad con lo que establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que en caso de no señalar casillero judicial en la presente causa de alimentos propuesto por SONIA EDITH VIZUETE SAMANIEGO a favor de la menor LIZETH JOHANNA MORALES VIZUETE se sustanciará el trámite en rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. NOTIFIQUESE.- FIRMADO. DR. JOSE MARIA DURAN PONCE. JUEZ.
Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente,
DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ.
SECRETARIO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/62874/tf

No hay salud política cuando el Gobierno no gobierna con la adhesión activa de las mayorías sociales.
JOSÉ ORTEGA Y GASSET

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Dentro del juicio de Autorización de Salida del País que sigue el Dr. JAIME FRANCISCO JARAMILLO NARVÁEZ con procuración judicial de la señora ROSA MARIA ALTAMIRANO PAREDES, se ha dispuesto lo siguiente:
ACTORA: Dr. JAIME FRANCISCO JARAMILLO NARVÁEZ con procuración judicial de la señora ROSA MARIA ALTAMIRANO PAREDES
DEMANDADO: JOSE LUIS PILATASIG LEMA
MENORES: MARIA JOSE Y ERIKA CAROLINA PILATASIG ALTAMIRANO
CAUSA: 357-2008 MA Autorización de Salida del País
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- a 21 de Agosto del año 2008. A las 15h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento del reconocimiento de firma y rúbrica de la parte actora y de todo lo actuado, se procede a calificar.-La demanda de Autorización de Salida es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta a su trámite, una vez que el Dr. JARAMILLO NARVÁEZ JAIME FRANCISCO COMO PROCURADOR JUDICIAL DE LA señora ROSA MARIA ALTAMIRANO PAREDES, ha concurrido a este Juzgado y ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y/o residencia del señor JOSE LUIS PILATASIG LEMA.- CITESE con el contenido de la demanda y auto en el recaído, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en días distintos de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no comparecer o de no señalar domicilio Judicial se continuara con el trámite en rebeldía del demandado.- Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por la actora para posteriores notificaciones.- que NOTIFIQUESE Y CITESE.-
DR. HUGO CELI ALVAREZ
JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/62706/tf

R. del E.
Al señor MIGUEL ANGEL CELI DUEÑAS y al público en general, les hago saber lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL:
ACTORA. GRACE ESTHER CHACON MORALES
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CELI DUEÑAS
MENOR: MIGUEL ANGEL CELI CHACON
TRAMITE: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 9 de septiembre del 2008, las 10h08 .-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Juzgado en la oficina pertinente.- La reclamación es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor MIGUEL ANGEL CELI DUEÑAS, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82, del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se sustanciará el trámite en rebeldía .-Se señala el ida 30 de septiembre del 2008, a las 08h00, a fin de que concurra a este Juzgado la señora GRACE ESTHER CHACON MORALES a reconocer sus firmas y rúbricas estampadas en la demanda presentada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 289, del Código de la Niñez y Adolescencia.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.-CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. José María Durán- JUEZ.
Particular que comunico, para los fines de ley.
DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHÁVEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/63226/tf

AL SEÑOR LUIS FERNANDO CHACHALO PERUGACHI Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE EXTRACTO

ACTORA: SONIA MARILIN GONZALEZ QUITIO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CHACHALO PERUGACHI
CAUSA: ALIMENTOS
CUANTIA. MIL OCHOCIENTOS DOLARES
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
JUEZ. JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 22 de Julio del 2008, a las 08h20.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de que en este juzgado se ha ventilado la demanda principal el incidente de aumento de pensión alimenticia que antecede es claro, preciso y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se lo acepta al trámite respectivo consiguientemente. CITESE con la demanda y este decreto al demandado señor LUIS FERNANDO CHACHALO PERUGACHI, mediante tres publicaciones por la prensa de conformidad con lo que establece el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que en caso de no señalar domicilio judicial en esta causa de alimentos propuesta por SONIA MARILIN GONZALEZ QUITIO a favor de la menor MARIA FERNANDA CHACHALO GONZALEZ se sustanciará el trámite en rebeldía. En lo principal se señala para el día 5 DE MAYO del 2009, a las 11h20 a fin de que se lleve a efecto una audiencia de conciliación en la misma que las partes anunciarán las pruebas respectivas. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. NOTIFIQUESE. FIRMADO. DR. JOSE MARIA DURAN PONCE. JUEZ.
Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente,
DR. DIEGO ANGEL MARCELO CAMACHO CHAVEZ.
SECRETARIO DEL PRIMER JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/62754/tf

EJECUTIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL: Jaime Bolívar Jarrín Nieto
ACTOR: Carlos Gonzalo, Dr. Luis Alberto Rodríguez Abad
JUICIO Nro. 132-2008-MS
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: USD. 18.000,00
AB. DEFENSOR ACTOR: Dra. Ivon Mariño
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 12 de Marzo del 2008, las 14h47.- VISTOS.- Previo sorteo de la ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite Ejecutivo.- En consecuencia los demandados Jaime Bolívar Jarrín Nieto y María Amparo de los Ángeles Cañas Jarrín, paguen la obligación adeudada o propongan excepciones de las que se crean asistidos en el término de tres días de legalmente citados.- Previo a ordenar la medida cautelar solicitada la parte actora presente un certificado de gravámenes debidamente actualizado, de conformidad a lo prescrito en el Art. 445 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese en legal y debida forma a los demandados en el lugar que se señala para el efecto.- Tómese nota de la calidad en la que comparece la Dra. Ivon Mariño Villalba, conforme lo justifica con la Procuración Judicial que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones; así como la designación de su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Julio del 2008, las 10h21.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, contestado que ha sido el traslado por la parte actora y siendo que no han variado los fundamentos que sirvieron para dictar la providencia de 20 de mayo del 2008; y, es más los actores personalmente han rendido su juramento en esta judicatura conforme obra de fojas 39 y 41 se niega el pedido de revocatoria solicitado por la demandad

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA TECNICA SORIA ASOCIADOS INGTECSA CIA. LTDA..

La compañía INGENIERIA TECNICA SORIA ASOCIADOS INGTECSA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Septiembre de 2008 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.003859 de 18 de Septiembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL DISEÑO PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS CIVILES; SERVICIOS GENERALES DE TOPOGRAFÍA GEOREFERENCIACIÓN; FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES; DESARROLLO DE DE PLANES DE GESTIÓN URVANÍSTICA; MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES; LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, DE DECORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS MONUMENTALES Y PATRIMONIALES....

Quito, 18 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/63289/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE VIGMAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que VIGMAN CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de Septiembre de 2008, Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003824 de 16 de Septiembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- Del Objeto Social.- La compañía VIGMAN CIA. LTDA., se constituye con el siguiente objeto social: La actividad complementaria de vigilancia seguridad,..."

Quito, 16 de Septiembre de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURÍDICA, ENCARGADA

AC/63290/tf

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del martes 23 de septiembre del 2008, página C3.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Archivo ~ La Hora

D.M. de Quito, abril de 2013